



Resolución Directoral

Callao, 27 de Mayo de 2025



VISTO:

El Memorando N° 344-2025-DG-HNDAC, de fecha 21 de mayo de 2025, Informe N° 236-2025-HNDAC/OEA, de fecha 19 de mayo de 2025 y el Informe N° 403-2025-HNDAC-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es el Director General, siendo este el funcionario de más alto nivel jerárquico del hospital, y se encuentra dentro de sus atribuciones: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia", de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Memorando N° 344-2025-DG-HNDAC, de fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección General, solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo que disponga el término de funciones a la Jefatura de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro, Legajos y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos al servidor Segundo Genaro Espinoza Terán, dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, mediante Informe N° 236-2025-HNDAC/OEA, de fecha 19 de mayo de 2025, la Directora Ejecutiva de Administración, solicita el cese de asignación de funciones del cargo de la Jefatura de la Unidad de Selección Registro y Legajo del Servidor Segundo Genaro Espinoza Terán, cargo Técnico Administrativo STD, designado, mediante Resolución Directoral N° 586-2008-DG-HN-DAC-C, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;



Que, de lo acotado, se tiene que la asignación, realizada puede dejarse sin efecto en el momento que la Entidad lo considere pertinente, ello en virtud a la naturaleza temporal, que tiene la misma;

Que, el artículo 74° del precitado Reglamento establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 586-2008-DG-HN.DAC.C., de fecha 15 de diciembre de 2008, se resolvió asignar a partir de la fecha a don Segundo Genaro Espinoza Terán de Cargo Trabajador de Servicio I Nivel SAA las funciones de Jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registros Legajos y Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72° del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Informe N° 403-2025-HNDAC--OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que resulta viable dar por concluida la asignación de las funciones encomendadas al servidor Segundo Genaro Espinoza Terán, la Jefatura de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro, Legajos y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional del Callao, se establecen las atribuciones y responsabilidades del Director General, conforme a lo establecido en los literal c) y j) del artículo 8°, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 125-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 6 de marzo de 2025, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la asignación de funciones encomendadas al servidor **Segundo Genaro Espinoza Terán**, la Jefatura de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro, Legajos y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al servidor en mención, así como a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dr. ROLANDO PÉREZ KOBANZEN TASTACHUCO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 15421 R.N.E. 7912

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO de cumplimiento
27 MAY 2025
Wilfredo Fariña Ochoa Salas
FISCALARIO